REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00560 00

Adviértase que la obligación que se pretende ejecutar deriva de la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso declarativo de JESÚS ANDRADE MORA contra JESÚS OCTAVIO PADRON OLANO (Rad. 2022-0100).

Por lo anterior, el presente asunto, debe ser conocida por el mismo juzgado donde cursa actualmente el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 306 del C. G del P., según el cual *"Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero (…) el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada"*. Negrilla fuera del texto.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En consecuencia, REMITIR este expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto al Juzgado Sesenta

y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá, previas las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de mayo de 2024
Por anotación en estado Nº **33** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af88070e53f5bd46410daf64fcff6e487eba5a71a04ea1ee5f95af7a3090fab**
Documento generado en 08/05/2024 11:29:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica